



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ

RESOLUCION EXENTA N°16295

Santiago, 28/ 04/ 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos vigente; en el D.S. N° 564, de 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 30, de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha considerado procedente como medida para fortalecer la capacidad de gestión de las Municipalidades, el proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a su gestión y a la toma de decisiones, estableciendo incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible.
2. Con tal propósito se han destinado recursos para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, que permite poner a disposición del municipio recursos para implementar en la municipalidad soluciones tecnológicas
3. El Programa 02, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)" de la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, en la glosa 07 señala "Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de plataformas tecnológicas de servicios web, servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios. Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información, seguridad y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país. Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría".
4. En consecuencia, el presente acto administrativo tiene por finalidad aprobar el convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, entre esta Subsecretaría y la Municipalidad de Futaleufú.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal celebrado el día jueves, 23 de abril de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Futaleufú, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL**

ENTRE

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA**

Y

MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ

En Santiago, a jueves, 23 de abril de 2020 entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, **SEÑOR CLAUDIO ALVARADO ANDRADE**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.998.818-0, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago y la **Municipalidad de FUTALEUFU**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", R.U.T N° 69.231.200-7 representada por su Alcalde(sa) Fernando Erwin Grandón Domke, ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins Nro. 596, comuna de FUTALEUFU vienen en suscribir el siguiente convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, mediante el cual se prestará apoyo para fortalecer la transparencia, oportunidad y confiabilidad de la información financiera y de la gestión municipal (incluye las áreas de salud y educación), para su propia gestión como para la solicitud y requerimientos de información de los organismos de nivel central.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. En el marco de los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio, del Interior y Seguridad Pública, se ha considerado que, el modernizar la gestión y la toma de decisiones apoya al objetivo de fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y el capital humano en los municipios para el diseño e implementación de políticas, planes y programas de desarrollo local, impulsando la innovación; la competitividad; la creación de redes y el fortalecimiento de los territorios.
2. En este contexto, la SUBDERE, mediante el Programa 02, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)" de la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, ha destinado recursos para el "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", poniendo a disposición del municipio recursos destinados a fortalecer la gestión municipal.
3. El significativo incremento de intervención de las Municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información en todos los procesos, así como en las prestaciones y servicios que brindan a los ciudadanos en general.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es formalizar un vínculo de colaboración entre la SUBDERE y la Municipalidad de FUTALEUFU, apoyando su gestión y robusteciendo sus competencias, a través del "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", el que permitirá al Municipio optimizar sus procesos internos y la administración de sus recursos, junto con agilizar la atención que prestan a los ciudadanos y potenciar las relaciones con otras entidades

TERCERO: RECURSOS

La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad de Futaleufú, hasta la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para el año 2020, según disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

CUARTO: COMPROMISO

Para desarrollar el objetivo general contenido en la cláusula segunda del presente convenio, las partes asumen los compromisos que a continuación se detallan:

I. La SUBDERE deberá

1. Evaluar solicitudes de proyectos y autorizar transferencias, de los recursos consignados en la cláusula tercera, a la Municipalidad de FUTALEUFU, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
2. Entregar a la Municipalidad, a través de los recursos que se le traspasarán, soluciones tecnológicas complementarias a las adquiridas por la misma.
3. Otorgar, en caso de contar con recursos presupuestarios suficientes, y bajo su exclusiva decisión y calificación, otros servicios, como asistencias técnicas, o bienes conexos a la Municipalidad, que posibiliten la efectiva incorporación de nuevas tecnologías de la información al quehacer edilicio, cumpliendo, consecuencialmente, con los objetivos del presente instrumento.
4. Contratar los servicios requeridos o adquirir los bienes conexos, que sean encomendados por la Municipalidad, según proceda, o autorizarla, previa revisión de la solicitud por escrito presentada por esta, para que los contrate o adquiera directamente.
5. Implementar los sistemas de intercambio de información y datos entre los distintos entes públicos que nutran el Sistema de Información Municipal. Así como también, herramientas que permitan capturar información relevante y dinámica en los ámbitos de la caracterización comunal y la gestión de la administración municipal, por medio de formularios, encuestas y formatos de captura.
6. Solicitar y consolidar información de otras unidades internas de la SUBDERE y otros organismos públicos y/o privados, que permitan ampliar las bases y fuentes de información posibilitando revisión y coherencia de los datos capturados.
7. Retroalimentar y transferir al municipio: competencias técnicas, derivadas del análisis de la información capturada, así como también, coordinar y entregar al municipio de asistencia técnica, auditorías externas y/o desarrollo de cursos o seminarios, según corresponda.
8. Requerir del municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo de este convenio.

II. La MUNICIPALIDAD deberá

1. Efectuar la rendición de los recursos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
2. Solicitar a SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, la autorización para cada adquisición y/o contratación de bienes y servicios, con cargo a los recursos transferidos.
3. Certificar la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido, así como la adecuada prestación de los servicios contratados.
4. Realizar con los recursos financieros transferidos, en caso de ser necesario, la contratación o adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:
 - a. Un sistema de red eléctrica y de datos para el circuito financiero contable.
 - b. Hardware computacional necesario para operar los sistemas.
 - c. Equipamiento para impresión y digitalización de datos comunales.
 - d. Equipamiento de comunicaciones y de video para la transmisión y seguridad de los datos.
 - e. Software necesario para operar los sistemas.
 - f. Servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados.
 - g. Servicios de asesoría contable, para la emisión de informes contables.
 - h. Planes de asistencia técnica necesarios para operar los sistemas.
 - i. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias.
5. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías entregadas, con el objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
6. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la/as plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
7. Generar capacidad operacional al interior del municipio, a partir de las herramientas facilitadas por la SUBDERE, para garantizar la continuidad en su uso, y su permanencia en el tiempo.
8. Aplicar los bienes y servicios que se financien en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la SUBDERE.
9. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación; de los servicios, bienes y herramientas recibidas.
10. Proporcionar, a solicitud de la SUBDERE, la información o antecedentes que se requieran, y otorgar facilidades en las supervisiones y evaluaciones ex post que se

definan.

11. Autorizar a la SUBDERE para generar registros computacionales con los datos obtenidos a través de las soluciones tecnológicas o sistemas, que se implementen en el marco de este convenio.
12. Suministrar a la SUBDERE, de manera trimestral los informes financieros municipales consolidados del Municipio y sus corporaciones, en los siguientes treinta días corridos al término del respectivo trimestre; entre otros.
13. Proveer la información o antecedentes pertinentes a SUBDERE, para el desarrollo del plan piloto mediante los medios de captura que la Subsecretaría disponga.
14. Validar la consolidación de información de la Ficha Única de Información Municipal "FIMU".
15. Velar por el cumplimiento de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de contabilización para la entrega de la información, así como el cumplimiento de los plazos y tiempos estipulados en los proyectos con financiamiento aprobado.
16. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos de esta iniciativa.

QUINTO: ADMINISTRACION DIRECTO DEL CONVENIO

Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido cumplimiento, ejecución y control de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio. Para ello, designan como Administradores Directos de la ejecución del presente instrumento, a las siguientes personas:

- a. La SUBDERE designa al Jefe del Departamento de Finanzas Municipales.
- b. La Municipalidad designa al Director de Administración y Finanzas.

SEXTO: BIENES

La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, deberá ser incorporada al patrimonio del Municipio, de acuerdo a la normativa vigente, el que la integrará a su inventario. La Municipalidad asumirá los costos que se generen por la mantención, buen funcionamiento y reparación de tales bienes, asegurando y garantizando su normal estado de funcionamiento.

SÉPTIMO: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio regirá a partir del día en se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Perdurará su vigencia mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", y siempre que se cuente con los recursos suficientes para ello, dispuestos por la Ley de Presupuestos vigente para el año 2020.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Podrá darse término anticipado al presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, o de forma unilateral, mediante comunicación escrita de una de las partes a la otra, expresando tal decisión. Las razones y condiciones que motivan el término, deberán estipularse por escrito y aprobarse por el debido acto administrativo. Procederá, asimismo, la terminación anticipada del Convenio, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, y/o cuando estas se realicen fuera de los plazos definidos e informados, remitiendo la parte diligente carta certificada a la parte incumplidora comunicando tal decisión, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, y aprobándose por acto administrativo pertinente. Junto con lo anterior, el incumplimiento de la Municipalidad, no imputable acaso fortuito o fuerza mayor, habilita a la SUBDERE para terminar el Convenio, y adoptar las medidas preventivas o correctivas que estime necesarias, previa dictación del acto administrativo que lo disponga.

NOVENO: MODIFICACIONES

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia a alguno de los términos o condiciones establecidos en este Convenio, tendrá fuerza obligatoria sólo si las partes lo acuerdan fundadamente por escrito, y se aprueba por el debido acto administrativo. Se excluye de este punto lo previsto en la cláusula octava de este Convenio, referida a su término anticipado.

DÉCIMO: DOMICILIO

Las partes manifiestan que para todo efecto o comunicación oficial que se derive de la ejecución del presente Convenio, se entenderá que sus respectivos domicilios son los señalados en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don o doña **Claudio Alvarado Andrade**, como **Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo** consta en el Decreto Supremo N° 564, de fecha 04 de

noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don o doña Fernando Erwin Grandón Domke para actuar como Alcalde(sa) de la Municipalidad de FUTALEUFU , consta en Fallo Rol N° 168-2016-P-A que proclama alcalde a Fernando Grandón Domke.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE, el gasto que involucre la ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", Subtítulo 33 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. No obstante, lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem respectivos del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2020 y siguientes en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 3º.- La Municipalidad de Futaleufú, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Claudio Alvarado Andrade

Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

GGV/CAC/MMB/SFG/PCM/GCT/CIV/JHN/JHN

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Futaleufú
- Departamento de Finanzas Municipales. Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)
- Administrador del convenio: Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) - SUBDERE
- Oficina de Partes – SUBDERE.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Resolución firmada digitalmente. Original ubicado en:
<https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17324525&hash=3f8e3>

10.77.76.12